

NORMATIVA

El Real decreto 278/2023 de 11 de Abril establece el calendario de implantación del nuevo sistema de Formación Profesional que determina que en este año académico 2024-2025 se completará la implantación del **primer curso** de los ciclos formativos Para el segundo curso continúa

Desarrollo en Castilla y León

La Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León ha establecido sus propuestas curriculares mediante siguiente proyecto:

- Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo de los ciclos formativos de grado medio, correspondiente a la oferta de grado D y nivel 2 en Castilla y León.

Borrador Proyecto Decreto currículo Grado Medio

Segunda. *Alumnado de estudios de ciclos formativos de grado medio ya iniciados.*

1. El alumnado que, al finalizar el curso escolar 2023-2024, cumpla las condiciones requeridas para cursar el segundo curso del ciclo formativo de grado medio correspondiente

y que no haya superado alguno de los módulos del primer curso del mencionado ciclo, contará con dos convocatorias en cada uno de los dos cursos sucesivos para poder superar dichos módulos. Transcurrido dicho período, en el curso escolar 2026-2027, se le aplicarán las convalidaciones, para los módulos superados, establecidas en la norma básica correspondiente.

2. Al alumnado que, al finalizar el curso escolar 2023-2024, no cumpla las condiciones requeridas para cursar el segundo curso del ciclo formativo de grado medio correspondiente, será adaptado a la nueva ordenación académica. Si tuvieran superados los módulos de Formación y orientación laboral y/o Empresa e iniciativa emprendedora se considerarán superados los módulos de Itinerario Personal para la empleabilidad I e Itinerario Personal para la empleabilidad II, respectivamente; de igual forma si se hubiera obtenido una evaluación positiva en el antiguo módulo profesional de Inglés, se considerará superado el módulo de Inglés profesional. En todo caso, se le aplicarán las convalidaciones establecidas en el real decreto que establece el título y fija el currículo básico y en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

3. El alumnado que, al finalizar el curso escolar 2024-2025 no cumpla las condiciones requeridas para obtener el título correspondiente, contará con dos convocatorias en cada uno de los dos cursos sucesivos para poder superar los módulos pendientes. Transcurrido dicho periodo, en el curso escolar 2027-2028, se le aplicarán las convalidaciones establecidas en los correspondientes reales decretos, a excepción de aquellos que solo tengan pendiente de superar el módulo de Formación en centros de trabajo para el que contarán con una convocatoria adicional en ese curso.

. A efectos de lo indicado en los apartados 1, 2 y 3, los departamentos con atribución docente en el correspondiente ciclo formativo propondrán al alumnado un plan de trabajo, con expresión de las capacidades terminales y los criterios de evaluación exigibles y de las actividades recomendadas, y programarán pruebas parciales y finales para evaluar los módulos pendientes, de acuerdo con el currículo establecido en el momento de su inicio

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Aplicabilidad de los decretos de los currículos de títulos de técnico de formación profesional en la Comunidad de Castilla y León.

Durante el curso escolar 2024-2025, para el segundo curso de los ciclos formativos de grado medio, se mantendrán vigentes los currículos de los decretos que establecen los currículos correspondientes a títulos de técnico en la Comunidad de Castilla y León. En todo caso, se tendrá en cuenta que los contenidos que figuran en los anexos de cada uno de los decretos tienen carácter meramente orientativo.

DECRETO 70/2009, de 24 de septiembre, por el que se establece el Currículo correspondiente al Título de Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas en la Comunidad de Castilla y León

La evaluación se realizará tomando como referencia los objetivos del ciclo para el módulo, y las competencias del título en relación a los resultados de aprendizaje (Objetivos) y los respectivos criterios de evaluación de los contenidos del módulo.

ANEXO RESUMEN EVALUACIÓN

☒ Borrador Proyecto Decreto currículo Grado Medio

3. El alumnado que, al finalizar el curso escolar 2024-2025 no cumpla las condiciones requeridas para obtener el título correspondiente, contará con dos convocatorias en cada uno de los dos cursos sucesivos para poder superar los módulos pendientes. Transcurrido dicho periodo, en el curso escolar 2027-2028, se le aplicarán las convalidaciones establecidas en los correspondientes reales decretos, a excepción de aquellos que solo tengan pendiente de superar el módulo de Formación en centros de trabajo para el que contarán con una convocatoria adicional en ese curso

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Aplicabilidad de los decretos de los currículos de títulos de técnico de formación profesional en la Comunidad de Castilla y León.

Durante el curso escolar 2024-2025, para el segundo curso de los ciclos formativos de grado medio, se mantendrán vigentes los currículos de los decretos que establecen los currículos correspondientes a títulos de técnico en la Comunidad de Castilla y León. En todo caso, se tendrá en cuenta que los contenidos que figuran en los anexos de cada uno de los decretos tienen carácter meramente orientativo.

DECRETO 70/2009, de 24 de septiembre, por el que se establece el Currículo correspondiente al Título de Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas en la Comunidad de Castilla y León